

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00374 00ok

1. Se tiene por notificado a la parte demandada Marco Alfredo Moreno Ramírez por conducta concluyente¹, quien, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y no se opuso a las pretensiones².

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) José Wilson Páez Torres como apoderado(a) de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

2. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría elabórese el oficio ordenado en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda y remítalo al extremo actor acorde con lo solicitado (PDF. 22), para su diligenciamiento.

En su momento, acredítese el registro respectivo a efecto de continuar el trámite.

3. Para finalizar, y con ocasión a la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte demandante “Cons.17”, se le requiere para que allegue la comunicación de que trata el inciso cuarto del Art.76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

¹ Cons 013 ver poder fl 8 digital

² idem

**Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0ee4089b8a8aa27a930df19d57c41f9d95448e1448c4ffc7321958f5f65db85
Documento generado en 02/09/2021 01:57:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**